



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



58 76

Resolución de Alcaldía

Nº 1043-2011-MDSM/A

San Marcos, 25 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1054-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Nº 1785-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; el Informe Nº 201-2011-MDSM-GADUR/SGSLOP-RLOP-JLAB, remitido por el Responsable de la Oficina de Liquidación de Obras Públicas; el Informe Nº 041-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/LOP-EMR, remitido por el Liquidador de Obras por Administración Directa; y el Expediente de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huaripampa Medio, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el artículo 42 de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. **Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.**

Que, el artículo 211º del RLCE, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista





Municipalidad Distrital
 “San Marcos”

Resolución de Alcaldía

Nº 1043-2011-MDSM/A

presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor - contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 213º del RLCE, dispone que el Contratista con la liquidación entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2009, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico





Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

N° 1043-2011-MDSM/A

de la Localidad de Huaripampa Medio, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 128-2009-MDSM-CEP, con fecha 12 de Junio de 2009, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huaripampa Medio, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, mediante Carta, de fecha 15 de Septiembre de 2011, la Contratista Empresa Grusa S.R.L., presenta ante el Inspector, la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 20 días calendarios, ocurrencia que también se encuentra anotada en el Asiento 36 - del Residente, del Cuaderno de Obra; asimismo mediante Carta de fecha 15 de Octubre de 2009, la Contratista presenta ante el Inspector la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios, ocurrencia que se encuentra anotada en el Asiento 52 del Cuaderno de Obra.

Que, en el Cuaderno de Obra, se advierte que la Contratista, ha informado que la Entidad no se pronuncia con respecto a la Ampliación de Plazo, conforme se puede verificar en los Asientos N° 49, 50, 51, 52, 54, 58, 62, por lo en aplicación del artículo 201 del RLCE, habría quedado aprobado la referida Ampliación de Plazo.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 052-2010.C.C/LSM, de fecha 05 de Noviembre de 2010, suscrita en el Centro de Conciliación "La Solución en tus Manos", la Entidad y la Contratistas, acordaron que la Municipalidad de San Marcos reconoce la suma de S/. 61,773.28, a favor de la Empresa GRUSA S.R.L., por concepto de los trabajos adicionales de obra, que corresponde al costo directo del presupuesto invertido por la Contratista. (Exp. N° 2010-049).

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1018-2010-MDSM/A, de fecha 18 de Octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la LCE, en concordancia con el artículo 210° del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: Ingeniero Jesús Salazar Morales (Presidente); Ingeniero Roder Pajuelo Fernández (Miembro); Ingeniero Arnaldo Cristián Díaz Huayaney (Miembro).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 13 de Octubre de 2010, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que se procedió a la constatación y verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, habiendo cumplido con el objetivo y las metas del





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



SS 73

Resolución de Alcaldía

N° 1043-2011-MDSM/A



proyecto, salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.



Que, mediante Informe N° 1785-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 18 de Noviembre de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211° del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra.



Que, de la revisión y análisis de los documentos del Expediente de Liquidación se observa la siguiente discrepancia sobre la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, solicitada por la Contratista.



Que, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, está acreditada que mediante Carta de fecha 15 de Septiembre y la Carta de fecha 15 de Octubre la Contratista Empresa Grusa S.R.L., solicita ampliación de plazo, ocurrencias que también se encuentran anotadas en el Cuaderno de Obra, por ante el Ingeniero Roder D. Pajuelo Fernandez - Inspector de Obra, para su pronunciamiento conforme a Ley, sin que se haya emitido pronunciamiento sobre las Ampliaciones de Plazos, por consiguiente habría quedado aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del RLCE, hecho que debe ser materia de investigación con la finalidad de establecer responsabilidades contra el Inspector, los Funcionario y/o Servidores y otros que dejaron consentir la Ampliación de Plazo N° 01 y 02.



Que, conforme a los considerandos expuestos se puede determinar entonces que el plazo contractual de ejecución de obra es de noventa (90) días calendarios, teniendo como fecha de inicio de obra, el 03 de Julio de 2009, conforme consta del Asiento N° 001, y culminándose con fecha 23 de Noviembre de 2009, conforme se hace constar en el Asiento 33 - del Inspector, del Cuaderno de Obra, quedando entonces culminada la ejecución de la obra en el tiempo previsto conforme al Contrato de Ejecución de Obra y la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, consentido por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, no habiendo surgido más controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, establecido en el Informe N° 1785-2011-



Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraíso de las Magnolias"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



54 72

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1043-2011-MDSM/A

MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, con saldo a favor de la Empresa Grusa S.R.L., por la suma de S/. 86,470.29 (Ochenta y Seis Cuatrocientos Setenta con 29/100 Nuevos Soles); estableciéndose para los efectos de cálculo de la liquidación, el Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, de fecha 01 de Marzo de 2011, y la Ley Nº 29666 "Ley que Restituye la Tasa del Impuesto Establecido por el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumos". El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS				
OBRA	OBRA "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Huaripampa Medio, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash"			
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE SAN MARCOS			
CONTRATISTA	GRUSA S.R.L			
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 687,079.49	INC. IG.V	S/. 493,344.11	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 687,079.49	INC. IG.V	S/. 493,344.11	SIN I.G.V.
FACTOR DE RELACION	1.00000			
PLAZO DE EJECUCION	90	Dias calendarios	Ampliación Plazo	65
FECHA PRESUPUESTO BASE	10/03/2009			Total= 165 Dias
ZONA	II	Residente	Ing. Enrique Miranda Caldas	
		Supervisor	Ing. Roder Pajuelo Fernandez	
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/. C/IGV	MONTOS PAGADOS S/. C/IGV	SALDO S/. C/IGV
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	S/. 483,447.39	S/. 485,821.26	(S/. 2,373.87)
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 483,447.39	S/. 485,821.26	(S/. 2,373.87)
	Valorizaciones Ppto Adicional	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Valorizaciones Pto Deductivo Vinculante de Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Deductivo por partidas no Ejecutadas en Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 12,686.88	S/. 4,210.36	S/. 8,476.63
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 12,686.88	S/. 4,210.36	S/. 8,476.63
	Valorizaciones Ppto Adicional	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Valorizaciones Pto Deductivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortizacion para Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(D)	DEDUCCION DE REAJUSTE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto para Materiales	S/. 0.00	0.00	0.00
(E)	CONCILIACION POR ADICIONAL DE OBRA	S/. 61,773.28	S/. 0.00	S/. 61,773.28
	Cociliacion por Adicional	S/. 61,773.28	S/. 0.00	S/. 61,773.28
(F)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 6,403.97	S/. 0.00	S/. 6,403.97
	Intereses Moratorios por atrasos pago de valorizaciones	S/. 6,403.97	S/. 0.00	S/. 6,403.97
	Resarcimiento por daños y perjuicios	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	S/. 663,311.62	S/. 490,031.61	S/. 73,279.91
(G)	IGV (*) 19%	18%	S/. 106,296.39	S/. 93,106.01
(H)	COSTO OBRA	S/. 669,607.91	S/. 583,137.62	S/. 86,470.29
(I)	GARANTIAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Garantia de fiel cumplimiento (10%)	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00
(J)	SALDO A PAGAR			S/. 86,470.29
* Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, Ley Nº 29666				
RESUMEN DE SALDOS				
			EN CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
			S/. 0.00	S/. 86,470.29
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 86,470.29
TOTAL DE DEVOLUCION A LA ENTIDAD				S/. 0.00
SON: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 29/100 NUEVOS SOLES				





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



53 72

Resolución de Alcaldía

Nº 1043-2011-MDSM/A

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por la suma de S/. 587,079.49 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 49/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista de S/. 86,470.29.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 86,470.29 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 29/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, efectuar la devolución de la Carta Fianza y/o retención del monto total del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, al Contratista si es que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se inicie las acciones administrativas contra los responsables que dejaron consentir la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, solicitada por la Contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

[Firma]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

[Firma]
JORGE A. SALAZAR MENA
GERENTE GENERAL
GRUSA S R L

Recibo el día 14-12-2011
a las 3:25 p.m.
OSCAR ALONSO ROMERO
18886943

